Ley de 2 de enero de 1950

OBRAS PUBLICAS EN CARANGAS.- Destinase para su realización, en varios distritos de la misma, la suma de Bs. De Bs. 306.808.33que el presupuesto Departamental de Oruro consigna en su favor.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.—La suma de Trescientos seis mil ochocientos bolivianos con treinta y tres centavos (Bs. 306.808.33) que el Presupuesto Departamental de Oruro consigna en favor de la provincia Carangas, en el Capítulo Obras Provinciales, se destina a la ejecución de las siguientes construcciones de dicha frontera:

 Para pagar el saldo del valor del grupo electrógeno 				
adquirido para Corque, Capital de la Provincia		Bs.	30.00	00.—
 Para la construcción de la escuela fronteriza 				
de Todos Santos	Bs.	30.000.—		
—Para la construcción de la 'escuela de				
paya	Bs.	30.000.—		
 Adquisición de un grupo electrógeno para 				
Curahuara de Carangas	Bs.	60.000		
 Para la construcción de edificios fiscales 				
en Sabaya	Bs.	50.000.		
 Para la construcción de la escuela de 				
Chuquichambi		Bs.	20.00	00.—
 Para la conclusión de la escuela de Llanquera 			Bs.	20.000.—
 Para la construcción de la escuela de Choquecota. 			Bs.	20.000.—
 Para la construcción de la escuela de Villa 				
Jaruhuma (Huayllamarca).		Bs.	Bs. 20.000.—	
 Construcción de la escuela fronterza de 				
cantón Carangas	Bs.	26.808.33		
Total	Bs.	306.808.33		

Artículo 2o.— Las Juntas de Obras Públicas y los Comités de Auxilio Escolar de las poblaciones indicadas en el artículo anterior, tendrán a su cargo el manejo de las sumas que

les son asignadas con intervención de la Contraloría General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) A. Ichazo, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Rafael Parada Suárez.